BARLOVENTO

ANUNCIO

4607 **2186095**

CONVOCATORIA CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2026 DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCIÓN DE NIÑOS MENORES DE TRES AÑOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO.

BDNS (Identif.): 937665.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937665).

Extracto de la Resolución 384/2026 de fecha 23 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Barlovento por la que se convocan las Ayudas por nacimiento de hijo o adopción de niños menores de tres años del Ilustre Ayuntamiento de Barlovento. Anualidad 2026.

Primero.- Objeto:

Es objeto de esta convocatoria las ayudas económicas dirigidas a los empadronados y residentes en este municipio, con ocasión de nacimiento de hijo o adopción de menores de tres años, así como el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de estas.

Segundo.- Beneficiarios:

Las personas físicas que estén empadronadas en el municipio, tanto en el momento de recibir las ayudas como, al menos, el año consecutivo e inmediatamente anterior al primer día del período subvencionable, residan en Barlovento y hayan tenido hijo/s o hayan adoptado a menor/es de tres años.

Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros residentes en Barlovento podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

Estar empadronados y residir todos los miembros de la unidad familiar en Barlovento, tanto en el momento de recibir las ayudas como al menos, el año consecutivo e inmediatamente anterior al primer día del período subvencionable indicado en la convocatoria.

El nacimiento o adopción del menor de tres años debe haberse producido entre el 6 de diciembre de 2025 (día siguiente a la fecha en la que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de la anualidad 2025) y la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria del año 2026.

Será el solicitante de la subvención el beneficiario de la misma, debiendo firmar la autorización a dicha solicitud el otro progenitor o adoptante que figure en el libro de familia. Solo puede haber una solicitud por unidad familiar.

En el caso de que en el libro de familia solo figure solo un progenitor o adoptante, será este el beneficiario.

Tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del libro de familia que convive con los menores que motivan esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos que los menores estén a cargo exclusivamente del solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de divorcio, separación o nulidad.

En el supuesto de custodia compartida, uno de los progenitores deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio del otro progenitor. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de divorcio, separación o nulidad.

Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derechos público municipales, autonómicos y estatales, así como la Seguridad Social. La fecha de referencia para la comprobación del extremo al que se refiere este apartado es el último día de plazo para la presentación de la solicitud.

Los beneficiarios tendrán la obligación de acreditar las circunstancias previstas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios las personas privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos,

o cuya tutela haya sido asumida por instituciones públicas.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las de ayudas por nacimiento de hijo o adopción de niños menores de tres años del Ilustre Ayuntamiento de Barlovento han sido publicadas en el BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 140 de fecha 20 de noviembre de 2023.

Cuarta.- Cuantía:

Las ayudas consistirán en un pago de 2.500 € por menor. Si el número de solicitudes presentadas que cumplen con los requisitos establecidos, supera el crédito disponible y no fuera posible su incremento mediante modificación presupuestaria, se procederá a un descenso proporcional en las ayudas a conceder, con la finalidad de atender todas las solicitudes.

Quinto.- Crédito Presupuestario:

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 231-47914 "Subvención por nacimiento o adopción de hijo" del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 10.000,00 euros para el año 2026.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será DIEZ DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación la mencionada convocatoria en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento y de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Barlovento, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

ANUNCIO

4608 **2185910**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 937667.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937667).

Extracto de la Resolución nº 389/2026 de fecha 23 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Barlovento por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a deportistas individuales del año 2026 por concurrencia competitiva.

Primero.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a deportistas individuales del municipio de Barlovento en coherencia con la finalidad que persigue el Ayuntamiento de Barlovento de el fin de fomentar el desarrollo y la ejecución de actividades deportivas, así como ayudar a los deportistas del municipio en el desempeño de su actividad deportiva.

Segundo.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas, las personas físicas deportistas individuales federados con domicilio de Barlovento.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, y según lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el reintegro de una subvención se reclamara por la vía de apremio quedaría inhabilitado para recibir cualquier otra subvención de este Ayuntamiento.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones a deportistas individuales del Ayuntamiento de Barlovento han sido publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 79 de fecha 01/07/2024.